

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente:

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 20 de 20 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.219.

Secretaría.—Requisitoria.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura de Aquilino Pardo Pelluz, hijo de Bartolomé y María, de 23 años, jornalero y morador en el partido de Puente-Tocinos, de este término municipal, y habido que sea lo pondrán en la cárcel de esta capital a disposición del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan que lo tiene reclamado, en virtud de causa que instruye sobre hurto; participando a este Gobierno el cumplimiento de dicho servicio.

Murcia 20 de Enero de 1897.

El Gobernador,
Juan de Madariaga.

Número 1.223.

Distrito forestal de Murcia.

Llegada la época que las instrucciones del servicio forestal señalan para reunir los datos necesarios para la formación del plan provisional de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia, correspondientes al año forestal de 1897 a 98, los Sres. Alcaldes de los pueblos que posean montes pertenecientes al común de vecinos o a los propios, remitirán a la mayor brevedad, a este distrito forestal de mi cargo, conforme previene el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, notas expresivas de la cantidad y clase de productos que se propongan utilizar los mismos en los mon-

tes de su pertenencia, ya sea en especie para el consumo vecinal los que tengan ese derecho, ó bien para sacarlos a subasta y atender a las necesidades de los Municipios.

Murcia 19 de Enero de 1897.—El Ingeniero Jefe, José María Escribano Pérez.

Número 1.225.

Distrito forestal de Murcia.

Anuncio

El día 22 de Febrero próximo y hora once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Yecla ante el Sr. Alcalde, y simultáneamente en estas oficinas del distrito forestal, la primera subasta de los espartos sobrantes que pueden producir los montes de dicho pueblo durante los años 1896-97, 97-98 y 98-99, bajo el tipo de tasación de diez mil pesetas cada uno de los tres años, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas-reglamentarias y económicas-administrativas que estarán de manifiesto en las oficinas del distrito forestal y Secretaría del Ayuntamiento de Yecla, para que se puedan enterar los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 20 de Enero de 1897.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 1.224.

Distrito forestal de Murcia.

Anuncio.

El día 20 de Febrero próximo y hora once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Calásparra ante el Sr. Alcalde, y simultáneamente en estas oficinas del distrito forestal, la primera subasta de los espartos sobrantes que pueden producir los montes de dicho pueblo, durante el año forestal de 1896-97, bajo el tipo de tasación de seis mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas.

Los pliegos de condiciones y estado de aprovechamientos, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Calásparra y oficinas de este distrito forestal, para que puedan enterarse de los mismos los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 20 de Enero de 1897.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Primera sección.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, en el turno 3.º para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Murcia, vacante por jubilación de D. Félix Herrero, a D. Joaquín de Fuentes Bustillo, Presidente que ha sido de la Audiencia territorial de Manila.

Dado en Palacio a diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

(«Gaceta» núm. 19 de 19 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado a informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo a la suspensión del Alcalde y Concejales y destitución del Secretario del Ayuntamiento de Cervo, decretada por V. S. en 5 de Diciembre último, ha emitido, con fecha 8 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo a la suspensión del Alcalde y Concejales y destitución del Secretario del Ayuntamiento de Cervo, decretada en 5 de Diciembre último por el Gobernador de la provincia de Lugo.

Del expediente instruido por la visita de inspección girada en virtud de denuncia de varios vecinos a la Administración municipal del expresado pueblo, aparecen formulados por el Delegado del Gobernador, entre otros cargos, los siguientes: que el padrón de vecinos se encontró sin terminar y sin ajustarse a las cédulas declaratorias; que a los empleados del Municipio no se les provee de títulos y se les paga del mismo modo que se atiende a los demás gastos, sin que por el Ayuntamiento se acuerde la distribución mensual de fondos; que no se habían rendido las cuentas de la recaudación de consumos de los

años 1893 a 95, y en los repartimientos de dicho impuesto, de 1893 a 95-96, se consignó el 6 por 100 en el primero de los indicados ejercicios, y el 4 por 100 en los siguientes, para premio de cobranza y partidas fallidas; que practicado un arqueo extraordinario, no se encontró en la Caja cantidad alguna, pues las 479 pesetas con 58 céntimos que debía haber se habían entregado al Secretario D. Justo Basanta, en pago de su sueldo; que en los padrones de cédulas personales se omitieron los nombres de varios individuos de las familias de los Concejales; que existe una línea telefónica concedida al Municipio, sin que apareciesen el acuerdo del Ayuntamiento y el expediente que debió instruirse al efecto, resultando que dicho servicio aparece que se explota por una Sociedad anónima; que en la lista de los electores de compromisarios para la elección de Senadores, dejaron de ser incluidos 95 contribuyentes; que las Juntas de Instrucción y Sanidad no celebran sesiones, que la mayor parte de los justificantes de los pagos están escritos por el Secretario; que la tramitación de los expedientes de quintas adolece de defectos, pues en algunos faltaban las firmas de los interesados y el sello del Ayuntamiento; que so pretexto de haber variado de vecindad, sin que esto fuera cierto, se excluyeron de las listas electorales 41 electores; que se había construido un puente en la parroquia de Leiro sin ajustar el expediente a las disposiciones vigentes; y que, a pesar de las órdenes comunicadas al efecto, no se había cumplido la providencia del Gobernador, revocatoria de la del Alcalde, referente a la demolición de un horno construido por D. Juan Ban Diaz.

Dada audiencia a los Concejales, protestaron de la negativa del Delegado a admitirles los documentos en que decían constaban sus descargos; y remitido el expediente al Gobernador, dichos Concejales acudieron al mismo con los endicados documentos, de los que aparece: que el padrón de vecinos de 1895, autorizado por la Corporación municipal, se expuso al público, y sin reclamación alguna quedó aprobado de hecho; que el Secretario D. Justo Basanta Mariño fué nombrado en sesión de 14 de Junio de 1890 y tomó posesión en el mismo día; que el Médico titular fué nombrado por la Junta municipal en 17 de Junio de 1893; que por acuerdo de 24 de Junio de 1893 se nombró Escribiente interino de la Secretaría a D. José María Correa, con el

suelo que se consignaría en el próximo presupuesto; que en 24 de Agosto de 1895 se nombró portero interino á Antonio López Balmayor; que fué dado de baja en las listas electorales de 1893 Antonio Balmayor por cambio de domicilio, figurando en el padrón de cédulas personales de 1894; que en el padrón de 1893 no figuran José Ban Díaz Miguel Cayán, Antonio Vázquez y Antonio Balmayor; que en el *Boletín* de la provincia de Lugo de 3 de Mayo último se halla inserta la resolución de la Junta provincial del censo, disponiendo que continuasen inscritos en las listas electorales 41 electores que no habían perdido su vecindad; que en 10 de Octubre último se pagaron las 469 pesetas 58 céntimos á cuenta de lo que se adeudaba del segundo semestre de 1895-96; que los decretos en los expedientes de quintas están firmados por el Alcalde, sin que necesiten la firma del Secretario; que las excepciones del servicio militar se otorgaron previa instrucción de expediente justificativo, no apareciendo firmada la solicitud de Ramón Casariego, padre del mozo José, por no saber, según el testigo José María Canero, que firmó á ruego del interesado; que la Sociedad telefónica de Erao á Vivero, de la que es Secretario D. Justo Basante, Secretario del Ayuntamiento, se rige por un reglamento, en cuyos artículos 1.º, 2.º y 3.º se consigna la constitución de una Sociedad anónima para la construcción de dos líneas telefónicas, una de Cerrúo ó San Cipriano, y otra desde este punto á enlazar con la telefónica de Vivero, de las cuales la primera se solicitaría con arreglo al Real decreto de 11 de Noviembre de 1890 y reglamento de 2 de Enero siguiente, y la segunda se pediría, como municipal, según el Real decreto de 11 de Mayo último y artículo 2.º del Real decreto de 1889, y para atender á los gastos se emitieron 69 acciones de 25 pesetas cada una; que las listas de electores para Compromisarios están formadas con todos los requisitos legales; y que la visita de inspección del Timbre del Estado no encuentra infracción alguna de ley.

Remitido el expediente al Gobernador con la Memoria del Delegado, dicha Autoridad, en 5 del expresado mes de Diciembre, decretó la suspensión del Ayuntamiento y la destitución del Secretario D. Justo Basante, considerando que los documentos de descargo no desvirtúan la acusación formulada contra aquella Administración municipal, que ha podido causar perjuicio á los intereses municipales y á los intereses generales.

Y con Real orden fecha 14 del mes de Diciembre se ha mandado el expediente á informe de esta Sección, con la nota de Subsecretaría que propone que se confirme dicha suspensión.

Posteriormente se ha remitido á esta Sección una comunicación del Alcalde al Gobernador, dándole cuenta de que para pagar lo que el Municipio adeuda al contingente provincial, el Ayuntamiento acordó en 13 de Diciembre proceder ejecutivamente contra los deudores morosos, y además el recurso de alzada de los Concejales suspensos, exponiendo que se les suspendió sin ser oídos; que el padrón de vecinos se ajusta á la ley; que el premio de cobranza cedido al Recaudador de consumos con obligación de pagar las partidas fallidas, es justo; que dicho Recaudador nada debe, y el Ayuntamiento tiene rendidas todas sus cuentas municipales; que no es necesario formar nóminas para los empleados del Ayuntamiento, y no

es exacto que no se acuerden los pagos; que la lista de electores de compromisarios está reintegrada, y no es cierto que se excluyeran de las listas electorales de 1896, 41 electores; que la línea de San Cipriano á Vivero no es del Municipio; que el puente de Guioncha, en la parroquia de Leiro, se construyó previo expediente, y que respecto del Secretario no se ha formulado ningún cargo:

Vistos los artículos 124 180 de la ley Municipal:

Considerando que no se ha desvirtuado los cargos más graves que dieron motivo á la suspensión, cuales son la falta de rendición de cuentas del impuesto de consumos y el acuerdo sobre distribución de fondos y explotación de una red telefónica por una Sociedad anónima como si el servicio fuese municipal, y algunos otros actos que pudieran revestir caracteres de delito;

Opina la Sección que procede confirmar dicha suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que hubieren lugar en justicia, y que respecto del Secretario del Ayuntamiento se instruya el expediente de que trató el art. 124 de la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Lugo.

(«Gaceta» núm. 17 de 17 Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Continuación de la relación que aparece en el núm. 174.)

Nombres de los interesados.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos.
Bernardino Cantón Fuentes.	52-02
Justo Cifuentes Alonso.	35 60
Isidro Casillas Fernández	62 88
Antonio Cornejo Pernia.	60 71
Francisco Campos Arnao	54 14
Tomás Castañeira Hernández.	81 23
Valentín Carazo Cabeza.	80 52
Santiago Cuenca Serrano.	64
Francisco Córdoba Peña.	106 68
Braulio Díaz Gutiérrez.	108 08
Marcelino Diánez Herre-	110 51
Rafael Domínguez Herre-	53 34
Joaquín Díaz Rayón.	66 20
Miguel Díaz Riestra.	101 37
Emilio Deogracias Blanco.	78 38
Donato Duque Holgueras	40 51
Máximo Díaz Suárez.	12 05
Felipe Donaire Marín.	42 67
Víctor Díaz Ruiz.	51 57
José Dávila Naya.	48 83
Segundo Díaz Ruiz.	37 75
Antonio Díaz Rubio.	42 67
Manuel Díaz Fernández.	105 66
Ángel Díaz Fernández.	85 19
Juan Diego Ortiz.	104 80
José Estévez Otero.	56
Fernando Estrada Migo-	103 44
Higinio Estévez Pérez.	35 39
Miguel Echevarría Blan-	99 16

Nombres de los interesados.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos.
Longinos Espinosa Hernández.	75 86
Ramón Escobio Corrales.	83 82
Juan Espinosa Hernández.	158 68
Agapito Exposito Expósito.	21 33
Aniceto Elvira Pozo.	95 42
Florentino Echevarría Barbón.	65 63
Eusebio Ensuecho Meana.	46 90
Francisco Fernández Blanco.	66 56
Emilio Fernández Zapatero.	86 84
Primo Fernández Meana	84 42
Gerardo Fernández Miranda.	63 37
José Feito Calzón.	32 59
Deogracias Fernández Blanco.	52 50
Víctor Fernández Tristán.	106 68
D. Antonio Ferrer Meléndro.	40 23
Isidro Fernández Ortiz.	82 86
Manuel Frutos Seisdedos	25 70
José Fernández Miranda.	50 82
José Fernández Ramón.	25 33
Conrado Fontela Portela.	81 56
Sandalio Fernández Camino.	85 61
Manuel Fernández Morán.	42 43
Manuel Flores Blanco.	73 50
Ramón Finesa Vidal.	33 23
Bernardo Fernández García.	68 19
Manuel Fernández Pello.	105 17
Teodoro Fernández Díaz.	87 11
Plácido Fernández Morán.	118 39
Juan Fernández Miranda	122 63
Vicente Fernández Valdés.	109 64
Avelino Fernández Tovar	65 69
Francisco Fernández Expósito.	68 89
José Fernández Rodríguez.	96 96
Narciso Fernández Flores.	52 36
Antonio Funes Martín.	45 71
Antonio Fernández Menéndez.	97 47
Vicente Fonseca Vallina.	50 90
José Fernández Torres.	177 35
Antonio Fernández Morán.	106 61
Cipriano Fernández Fernández.	19 14
José Fernández Feito.	85 24
Manuel Fernández Fernández.	44 70
José Fernández Domínguez.	53 47
Manuel Galilea Ríos.	74 67
D. Florencio Jiménez del Río.	86 50
Manuel García González.	42 67
Juan González Olgado.	95 93
Juan Jiménez Roldán.	32 28
Gaspar Gutiérrez Crespo.	35 26
Ciriaco Gómez Miguel.	10 66
Bernardo González Carbajal.	74 67
Ramón García Zapino.	42 67
Manuel González Flores.	106 68
Luciano González Valdívieso.	103 20
Elviro García Bustelo.	100 81
Antonio Gallardo Molina.	66 76
José García Aragón.	75 15
Juan Gerona Domínguez.	37 71
Juan González Méndez.	28 63
José García Rodríguez.	42 48
Alejandro García González.	149 35
José González Cuervo.	67 48
Bartolomé García Sánchez.	78 29
Miguel García García.	121 79

Nombres de los interesados.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos.
José González García.	102 20
Antonio González Pérez.	102 09
Juan Garrido Castro.	47 36
Antonio García Mora.	51 19
Narciso Guerra Hurtado.	84
Jerónimo Guisan Ferrero	53 34
Manuel García López.	42 67
Alejandro Gómez Martín	86 49
Gregorio García González.	13 57
José González Uria.	76 23
Hipólito García Castillo.	32
Sotero Ganuza Pérez.	25 33
Ramón González Sánchez.	62 37
Antonio Gándara Valle de Paz.	411 81
José González Vidal.	118 11
Juan González Cuevas.	118 74
Víctor García Fernández	54 45
Antonio González Delgado.	68 58
Antonio García Jurado.	37 67
Antonio García Lozano.	71 49
Francisco García Fernández.	44 38
Juan García Saragüeta.	42 67
Antonio González Medina.	25 24
Antonio Gutiérrez Gómez.	53 34
Santiago González Blanco.	70 56
Ramón González Ruiz.	42
Cristóbal González Vergara.	37 67
Luis González Fernández	79 98
Manuel González Marinas.	95 24
Máximo González Montilla.	66 12
Leandro González Fernández.	98 89
Antonio Gallego Fernández.	76 02
Cándido García Sánchez.	82 72
Manuel Gascón Gómez.	91 78
Benjamín Granda Martínez.	70 33
Manuel Gómez García.	63 50
Luis García González.	86 36
José Gutiérrez Ceballos.	109 30
José Gutiérrez Calderón.	16 80
Jesús González Cachero.	33 93
Guillermo García Martín.	79 34
Pascual Galiano Rosado.	64 79
José Gil López.	100 18
Benigno García García.	12
José García Sotres.	39 89
Juan García Rodríguez.	53 34
José Gutiérrez Arcas.	59 94
Antonio González Fuentes.	23 21
Benito González Ramos.	96 11
Alejo García González.	69 46
Antonio Hidalgo Martín.	57 01
Serafin Hernández Morán.	68 23
Pedro Hernández Com-	78 20
bres.	93 79
Ángel Heredero Mateo.	42 67
Antonio Herrera Gutiérrez.	55 53
Justo Heras Hernández.	93 07
José Hita Hierro.	69 29
Leandro Herrera González.	48 94
Juan Hervía Carreño.	36 41
Ángel Hernández Hernández.	53 34
Ricardo Iglesias Valle.	75 04
Luis Iglesias Lariana.	53 78
Luis Iglesias Garrido.	96 01
Manuel Iglesias Merino.	139 82
Lucas Iglesias Oviedo.	149 93
Mariano Iglesias Lomas.	36 25
José Iglesias González.	64
Eulogio Iglesias Oviedo.	103 21
Ramón Isidro Contorno.	49 18
Manuel Ingelmo Merro-	132 75
cal.	
Francisco Iglesias Oviedo	

Nombres de los interesados.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos.
Manuel Jurado Jiménez.	1 09
Juan Lineras Rodríguez.	45 20
Juan Labrada Miranda.	100 78
José López Villar.	61 89
Andrés López Ruiz.	76 31
Gregorio Losada Ortega.	40 76
Esteban Lorenzo Hernández.	72 71
Julián López Paz.	74 61

Nombres de los interesados.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos.
León Losada Vázquez.	42 84
Juan López Concepción.	61 56
Casimiro Lobo García.	42 84
Manuel Lobo Lirón.	84 98
Matías López Gil.	54 69
Francisco Llanos Villa-rejo.	33 61

(Se continuará.)

Tercera sección.

Número 1.097.

CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1896-97.—Primer trimestre de 1896.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		TOTAL
	Personal.	Material.	
Existencia del mes anterior.			
Cobrado por multas.			
Cobrado por fincas y rentas propias ídem por ingresos eventuales.			1.047 »
Ídem por resultados de presupuestos anteriores.			
Ídem por limosnas.			
Ídem por reintegros.			
Ídem por fondos provinciales.			13.202 11
TOTAL cargo.			14.249 11

DATA	PESETAS		TOTAL
	Personal.	Material.	
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles.		11.180 45	11.180 45
Por id. de botica.		18 »	18 »
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de Facultativos.	69 79		69 79
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	563 21		563 21
Por id. de empleados.	470 82		470 82
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.	281 24	71 75	352 99
Por gastos reproductivos.	258 32	639 88	898 20
Por cargas del Establecimiento.		242 55	242 55
Por gastos de culto y clero.	56 25		56 25
Por id. generales.		209 »	209 »
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data.	1.699 63	12.361 63	14.061 26

RESUMEN

Importa el cargo.	14.249 11
Idem la data.	14.061 26
Existencia en Caja para el mes de Octubre.	187 85

De forma que importando el cargo 14.249 pesetas con 11 céntimos y la data 14.061 pesetas con 26 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 187 pesetas 85 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del mes de Octubre.
Murcia 6 de Octubre de 1896.—El Administrador, Joaquín Ibáñez Esquer.—V.º B.º: El Director, Gómez.

Número 1.216.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 9 de Enero de 1897.

Presidencia del Sr. Calvo.

Con asistencia de los Sres. Llanos y Rubio.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Despacho ordinario.

Se dió cuenta del oficio en el que el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia participa haber sido designados Vocales del Tribunal Contencioso administrativo á los Sres. Diputados D. José Calvo y D. Eduardo Pardo Baquero, y suplentes á los Sres. D. Vicente Pérez, D. Antonio Clemares, D. Federico Chápuli y D. Angel Moreno, y la Comisión acordó quedar enterada y que se pongan estos nombramientos en conocimiento de los interesados.

La Comisión acordó que estas oficinas faciliten á los Jefes de las zonas de Albacete y Murcia los antecedentes y datos que le fueren precisos para que lleven á efecto el sorteo supletorio que ha de tener lugar el 13 del actual.

Acordó también aprobar el proyecto de distribución de fondos para los pagos provinciales que podrán hacerse en el mes de Febrero próximo, y que se publique en el Boletín oficial.

Acordó asimismo nombrar Ponente para que informe el expediente instruido sobre concesión de licencia á D.ª Blasa Fernández, para edificar una casa en el partido de Corvera.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo del recurso de alzada promovido por D. Andrés Peñaranda Abenza, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Ulea, que declaró al recurrente responsable de cierto descubierto procedente de la recaudación de los repartos municipales y otros pertenecientes al año 1891-92, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que debe dejar sin efecto el acuerdo recurrido, ordenando al Alcalde que proceda á dar cumplimiento al acuerdo de 18 de Septiembre de 1892, recibiendo del Recaudador del periodo voluntario el papel pendiente entregándolo al Agente ejecutivo para su realización, sin perjuicio de instruir expediente para depurar la responsabilidad que pueda caber al primero, dándose audiencia y remitiéndolo después á la deliberación del Ayuntamiento para la resolución que proceda.

Yguualmente acordó la Comisión se haga constar en actas el sentimiento que le produce la noticia del fallecimiento del Senador Vitalicio Don Francisco Zabálburu, y que se dirija un telegrama á la señora viuda de aquél respetable hombre público, significándole que esta Corporación se asocia á su legítimo dolor

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Calvo.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 1.214.

Don Pedro Miras Trias, Comandante de la zona de reclutamiento de Murcia, número veinte, Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por falta de concentración se le instruye al excedente de cupo del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro Ricardo Carmona Gallardo.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al referido Ricardo Carmona Gallardo, excedente de cupo del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro, natural de Cartagena, vecindado en ídem, hijo de Diego y de Francisca de veinticuatro años de edad, de un metro setecientos cinco milímetros, de oficio carpintero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca y barba regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ningunas, acreditó saber leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de San Leandro de esta ciudad de Murcia á mi disposición, para responder al expediente que se le sigue por su falta de presentación y si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ricardo Carmona Gallardo y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes al cuartel de San Leandro y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Murcia á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro Miras.

Quinta sección.

Número 1.221.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Sr. Representante de la Compañía arrendataria de Tabacos en esta provincia con fecha 2 del actual dice á estas oficinas de Hacienda, que la Dirección de dicha Compañía ha nombrado Inspector Técnico de la renta del Timbre con destino á esta región á D. Feliciano Llorente y D. Antonio Gillete Claver, adcritos el último á esta provincia.

Lo que en cumplimiento del último párrafo del art. 57 del reglamento provincial de 20 de Septiembre último, se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y público en general.

Murcia 20 de Enero de 1897.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Sexta sección.

Número 1.218.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Cándido Fernández Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en armonía con lo que dispone el art. 146 de la ley Municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el proyecto de presupuesto adicional para el ejercicio de 1896 á 97, para que los vecinos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Jumilla 19 de Enero de 1897.—Cándido Fernández.

Número 1.213.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Cándido Fernández Ruiz, Abogado de los Tribunales Nacionales y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento á las órdenes de la Administración de Hacienda de la provincia y lo que dispone el art. 63 del reglamento vigente, para la imposición, administración de la contribución industrial y de comercio, toda persona que ejerza ó trate de ejercer en adelante alguna industria, comercio, profesión, arte ú oficio, se presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha y hora de dos y media á cinco de la tarde, para presentar declaración jurada que así lo exprese. Haciendo saber igualmente que estas declaraciones han de servir de base en la rectificación del padrón para la matrícula industrial; y en uso de las facultades que me concede el reglamento, pasado el término citado dispondré una visita de inspección y comprobación administrativa á todos los establecimientos y locales donde se ejerzan alguna de las citadas industrias llamadas á contribuir, y si no resultase conformidad entre la declaración presentada y la comprobación, ó falta de cumplimiento en los obligados por la ley á inscribirse en dicho padrón, se procederá á la formación del oportuno expediente como defraudadores á la Hacienda pública.

Por último, á todos los que se hallen en las circunstancias ya citadas, se les facilitará por la oficina encargada de este servicio el reglamento y demás antecedentes que les sean necesarios, si así lo exigen, con el fin de evitar equivocaciones que pudieran tener fatales resultados.

Y para que no aleguen ignorancia los interesados, se manda publicar el presente en Jumilla á 18 de Enero de 1897.—Cándido Fernández.—P. S. M., Eduardo Nadela Barrera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

RELACION comprensiva de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y de los contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, según dispone el art. 25 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Número de orden.	Sres. Concejales	CUOTAS Pesetas.
1	D. Andrés Cánovas Morales.	»
2	» Asensio Villalgordo Plaza.	»
3	» Joaquín Oltra Zafra.	»
4	» José Hernández García.	»
5	» Vicente Coll Sánchez.	»
6	» Domingo Orenes García.	»
7	» Manuel Montesinos González.	»
8	» Raimundo Martínez Soto.	»
Mayores contribuyentes		
1	D. Antonio Escudero Ferrándiz.	128'71
2	» Agustín Pallarés Larrosa.	73'33
3	» Trinitario Salinas Jordán.	63'23
4	» José Coll Pérez.	60'69
5	» Antonio Villalgordo Plaza.	43'64
6	» Antonio Martínez García.	40'44
7	» Antonio Castro Sabatel.	40'42
8	» Antonio Pallarés García.	34'55
9	» Antonio Cámara Badía.	30'33
10	» Manuel Coll Sánchez.	39'41
11	» José Navarro Jiménez.	37'98
12	» Francisco Ferrer Ferrer.	34'06
13	» José Pardo Cardona.	44'08
14	» Vicente Oliva Pérez.	43'43
15	» José Roca Velasco.	29'42
16	» Pedro González López.	28'47
17	» Pedro Nicolás Mavarro.	26'14
18	» Cayetano Galindo Rosa.	27'54
19	» Antonio Ramírez García.	25'94
20	» José Jara Martínez.	25'07
21	» José Navarro Sánchez.	24'74
22	» Andrés Coll Orenes.	23'93
23	» Mariano Martínez Nortes.	23'33
24	» Francisco Franco Nicolás.	21'94
25	» Juan Martínez Olivares.	21'71
26	» Manuel Pérez Saura.	20'89
27	» Francisco Pujante Córdoba.	20'68
28	» Francisco Ortiz Guadalupe.	19'98
29	» José Parra García.	19'60
30	» José García Quiles.	19'06
31	» Francisco Redondo Nortes.	19'46
32	» Pedro García Coll.	18'90

Beniel 1.º de Enero de 1897.—El Alcalde, Andrés Cánovas.

Octava sección.

Número 1.217.

JUZGADO MUNICIPAL DE LORQUÍ

Don José Antonio Martínez Botia, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en este día la subasta de la casa embargada á Antonio Villa Cano, por falta de licitadores, cuya situación y linderos se publicó en el Boletín oficial número 143 de quince de Diciembre último, se anuncia una segunda que tendrá lugar en este Juzgado el día quince del próximo Febrero á las diez de su mañana, siendo el tipo de subasta el de 562 pesetas 50 céntimos y condiciones expresadas en dicho Boletín.

Lorquí veinte de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—José Antonio Martínez.—P. S. M., Jesús López y Marín, Secretario.

Número 1.187.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Roldán Anaya, natural de Málaga, vecino de Cartagena, de veintiocho años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle San Fulgencio número diez, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento comparezca ante este Juzgado hacerle una notificación.

Y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares que procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido.

Dado en Cartagena á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano Luján.—Escribano, Francisco Bautista y Soriano.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

AGUILAS, por la del arbitrio sobre uso de pesas y medidas. 18 »
 AGUILAS, por la de puestos públicos. 18 »
 ALBUDEITE, por la de los consumos. 15 »
 CEUTI, por la de pesos y medidas. 15 50
 GAMPOS, por la de los consumos. 19 »
 FUENTE-ALAMO, por la de los consumos. 33 »
 MORATALLA, por la de degüello de reses. 14 »
 MULA, por la de varios arbitrios. 18 50
 MULA, por la de los consumos. 25 »
 OJOS, por la de consumos sobre líquidos, carne y sal. 14 »
 OJOS, por la de granos, pescados etc. 15 »
 RICOTE, por la de los consumos. 21 »
 RICOTE, por la de pesos y medidas. 20 »
 TOTANA, por el servicio de alumbrado. 11 »
 TOTANA, por la del arbitrio de pesos y medidas. 11 »
 TOTANA, por la de los puestos de la plaza y carnicería. 11 »
 VILLANUEVA, por la de varios servicios y arbitrios. 17 »
 VILLANUEVA, por la de consumos á la exclusiva. 15 »
 VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre. 15 »

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se venden por cientos ó millares según se desee.